



SERVICIOS INTEGRALES
PARA LA RADIACIÓN
S.A. DE C.V.



Plática de Seguridad Física en el
Transporte de Materiales
Radiactivos.
Reglamentación, Compromisos,
Implementaciones y Experiencias



Transporte de Material Radiactivo

- ✓ **Reglamento General de Seguridad Radiológica (RGSR). Publicado en el DOF 22 de noviembre de 1988.**
- ✓ **Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo. Publicado en el DOF 10 de abril de 2017.**
- ✓ **Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (SICT) Última reforma publicada DOF 20 de noviembre de 2012.**
- ✓ **Normas de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT).**
- ✓ **Normas de la Secretaría de Energía (NOM-NUCL).**



Transporte

El **Artículo 199** del RGSR, indica que "Las normas de seguridad radiológica aplicables al transporte de material radiactivo, serán las contenidas en el Reglamento para Transporte Respectivo".

Reglamento para el transporte seguro de material radiactivo (10 de junio de 2017 entrada en vigor)

- Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto proveer lo relativo a la transportación segura del Material Radiactivo por vía terrestre o acuática.
- Artículo 2. La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría, por conducto de la Comisión, con excepción de la competencia expresa que otras disposiciones jurídicas les otorguen a otras autoridades. Cuando el transporte de Material Radiactivo se efectúe por puentes, caminos o carreteras de jurisdicción federal, la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes será igualmente responsable de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia.



Autorizaciones

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA

CNSNS COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

Folio: 053452

2021: Año de la Independencia

TITULAR: SERVICIOS INTEGRALES PARA LA RADIACIÓN, S.A. DE C.V.
De Los Reyes No.4, Industrial Puente de Vigas,
Tlalnepanitla de Baz, Mex.,
54070 - México.

AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE MATERIAL RADIATIVO
NÚMERO: A00.20011607/2021
EXPEDIENTE: A00.15.04/1713/2021 INEM 2302
FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 de Septiembre de 2021.
FECHA DE VENCIMIENTO: 27 de Septiembre de 2023.

Con base en el dictamen técnico correspondiente y con fundamento en el Artículo 50, fracciones I, II, III, V y XIII de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias autoriza el servicio de:

TRANSPORTE

en el interior de la República Mexicana.

El permisionario debe observar el cumplimiento con lo conducente y aplicable de la mencionada ley, así como lo establecido en el anexo a la presente licencia, en el Reglamento General de Seguridad Radiológica, las Normas Oficiales Mexicanas y demás que aplique la CNSNS.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS

El transporte del material radiactivo se debe realizar bajo la modalidad de **Uso Exclusivo, para Bultos Excepcionados, Bultos Tipo A, Bultos Tipo B y Bultos Industriales Tipo B-1, B-2, y B-3.**

El transporte se efectuará bajo la modalidad de uso exclusivo debiendo cumplir lo indicado en el Reglamento para Transporte Seguro de Material Radiactivo publicado en el Diario Oficial de la federación el día 10 de abril 2017.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de la que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

REPRESENTANTE LEGAL: **ING. GLORIA ANGELICA MONTES GARCIA**

ENCARGADO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA: **ING. RICARDO PEREZ ROLDAN**

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

ING. ALEJANDRO CORTÉS CARMONA

64 P. Consecutivo/Expediente 2302 - CNSNS

HOJA: 1 DE 1

Dr. Barragán No. 779, Col. Narvarte, C.P. 03020 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 5095-3200, Fax: 5095-3295

PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

PERMISO NO.: 0932SIR980607249/1

NOMBRE: SERVICIOS INTEGRALES PARA LA RADIACIÓN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SIR-980807-249
DOMICILIO: CALLE CONVENTO DE LA MERCED NUM. 47, COL. JARDINES DE SANTA MONICA, TIALNEPANITLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54070

EL INTERESADO PRESENTO SOLICITUD CON FOLIO NUMERO 9956 REQUIRIENDO EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA Y HABIENDO CUMPLIDO AL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA Y ANTE LA NECESIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2 FRACCION VII, 5 FRACCION III, 8 FRACCION I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 11, 14, 16, 17, 33 FRACCION II, 34, 35, 38, 39, 50 Y 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; 1, 3, 4, 4-A, 5, 8 FRACCION I, 7, 8, 15, 17, 17-A, 39 FRACCION II, 40, 65 Y 83 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 1, 3, 6, 6-A, 6-B, 6-C, 37, 41 AL 68, 102 AL 108, 118 AL 120, 128 AL 131, 134, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; 1, 10 FRACCION VIII, Y 19 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA SECRETARIA), SE OTORGA PERMISO POR TIEMPO INDEFINIDO A: SERVICIOS INTEGRALES PARA LA RADIACIÓN, S.A. DE C.V.:-

PARA OPERAR Y EXPLOTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA ESPECIALIZADA EN SU CLASIFICACION DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS POR LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, CON LOS VEHICULOS QUE SE DESCRIBEN EN LA ALTA QUE COMPLEMENTA AL PRESENTE.

EL PERMISO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y POR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES GENERALES DE OPERACION

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD EN LA OPERACION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO AUTORIZADO.

SEGUNDA.- LOS VEHICULOS DEBERAN PORTAR LA TAFIETA DE CIRCULACION, LAS PLACAS METALICAS Y LAS CALCOMANIAS DE IDENTIFICACION CORRESPONDIENTES, LAS CUALES DEBERAN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICION, REPOSICION O REVALIDACION QUE DETERMINE LA SECRETARIA.

TERCERA.- SE AUTORIZA A REALIZAR EL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL.

CUARTA.- EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, LAS TARIFAS SERAN ACORDADAS LIBREMENTE ENTRE EL PERMISIONARIO Y EXPEDIDORES.

QUINTA.- SE DEBERA EMITIR POR CADA BULTO QUE, UNA CARTA DE PORTE.

SEXTA.- LA CARGA DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE EMBALADA Y ROTULADA PARA SU FACIL MANEJO Y TRANSPORTACION, CON EXCEPCION DE LA CARGA A GRANEL.

SEPTIMA.- LOS EQUIPOS DESTINADOS POR LOS PERMISIONARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEBERAN REUNIR LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SEÑALE LA SECRETARIA.

OCTAVA.- SE PROHIBE AL PERMISIONARIO REALIZAR AL AMPARO DE ESTE PERMISO LA EXPLOTACION DE SERVICIOS DISTINTOS A LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE PERMISO.

OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

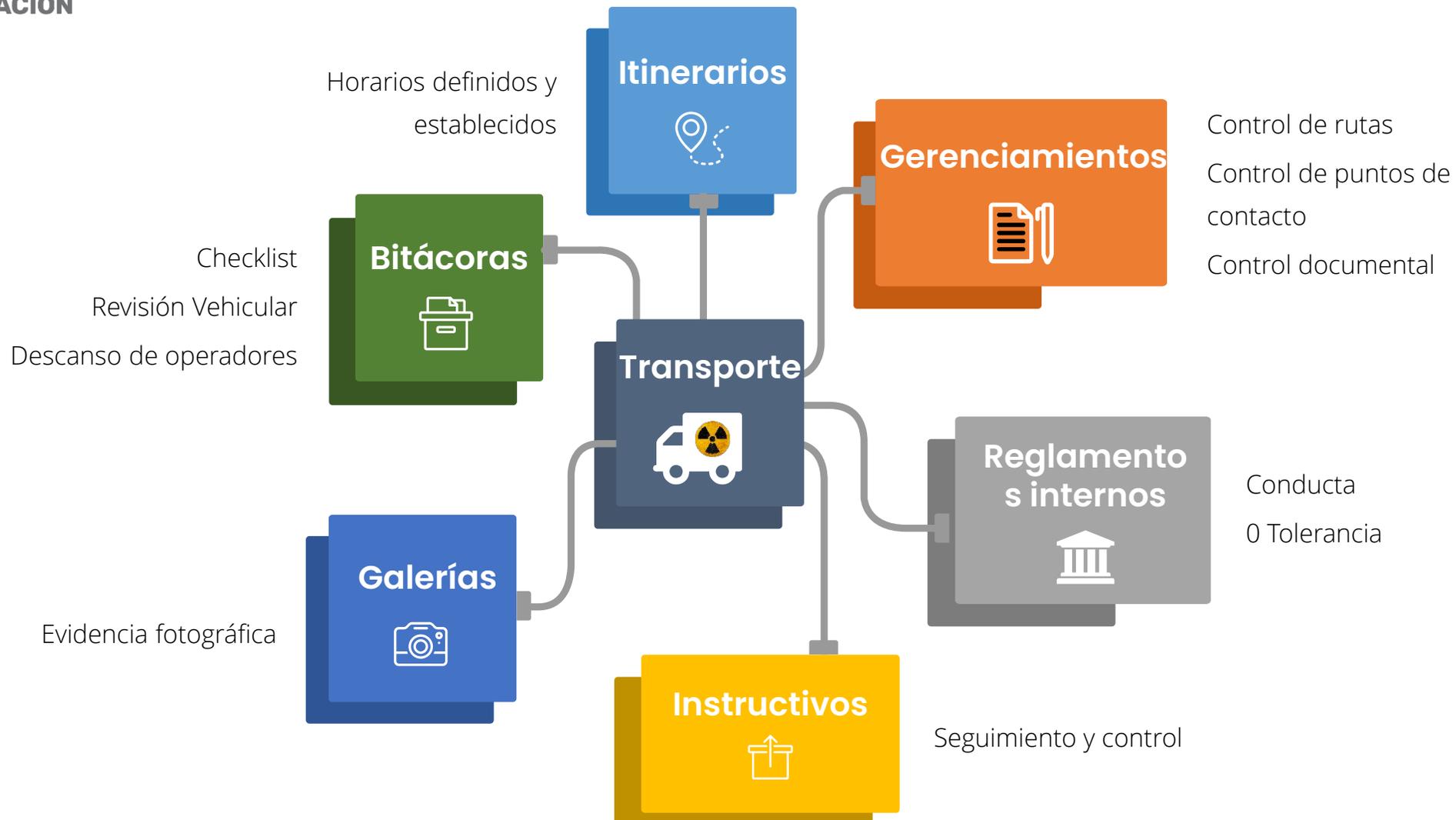
EL PERMISIONARIO ESTA OBLIGADO:

A. CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, EL REGLAMENTO DE TRANSITO EN CARRETERAS FEDERALES, EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTE LA SECRETARIA EN RELACION CON EL SERVICIO.

Control documental



Documentos



Competencias Operadores



Cesar Tovar

Mi perfil

-  Técnico de Servicio
-  Top
-  Capacitaciones
-  Estadísticas de operación

Expediente

-  Generales

Perfil

-  Descansos
-  Reconocimientos
-  Vacaciones
-  Seguridad
-  Estudios Médicos
-  Editar

Perfil
De Puesto

Documentos dados de alta
3

RAV
Conducción

Documentos dados de alta
12

Programa de
Capacitación

Documentos dados de alta
8

Estadísticas de
Viajes realizados

Documentos dados de alta
25

Coordinación de transporte


Descansos


Reconocimientos


Periodo vacacional


Movilidad


Generales



Exámenes Médicos

NOM-026-NUCL-2011
Medicina Preventiva SICT



Antidoping

Requerimientos
contractuales



Alcoholemia

Requerimientos
contractuales

Localización Satelital



- ✓ Sistema de rastreo
- ✓ Equipos portátiles de seguimiento

Localización Satelital

✓ Sistema de asistencia avanzada ADAS

1



Fatiga

Signos de fatiga por reconocimiento de rostro para alertar en caso de que los operadores muestren cansancio o sueño

2



Distractores

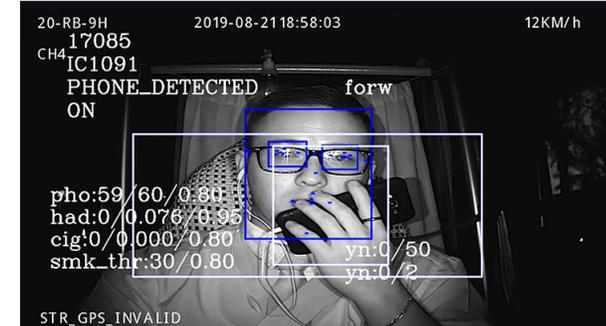
Factores de distracción al no tener la vista hacia el camino/ carretera, o simplemente cuando el operador tiene su atención a su celular.

3



Situaciones

Detecta situaciones complejas frente al automóvil y brinda alertas tempranas para reducir el riesgos de accidente.

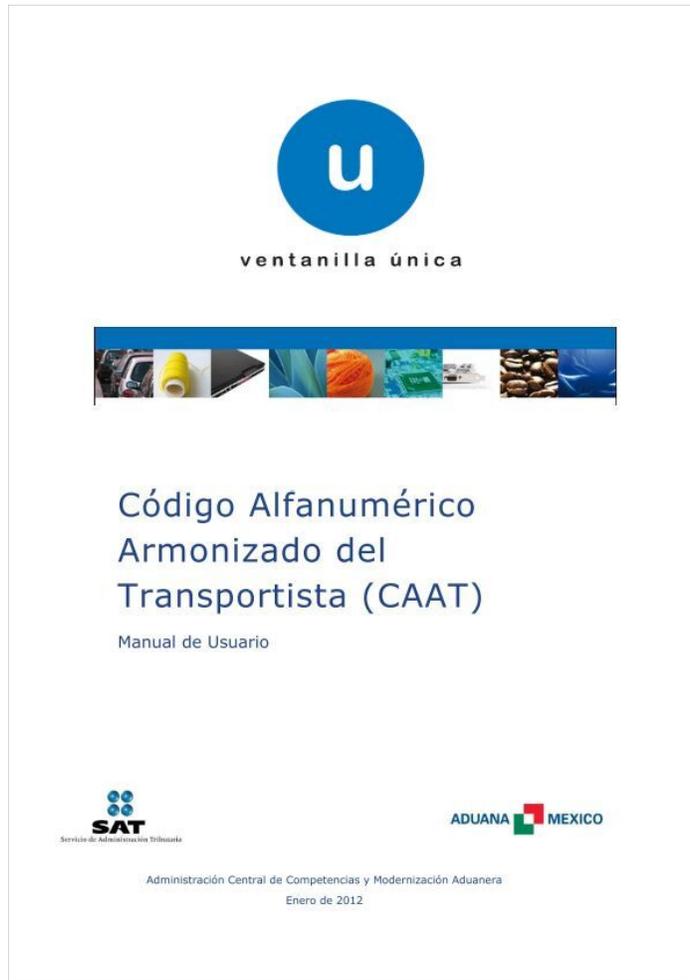




Sujeción y Amarres



Otras reglamentaciones



¿QUÉ ES EL CAAT?



Es el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista y deben obtenerlo las empresas de autotransporte terrestre y los propietarios de vehículos de carga que requieran ingresar a los recintos fiscales o fiscalizados para el traslado de mercancías de comercio exterior.

Es una obligación prevista en el Artículo 20 de la Ley Aduanera.



Otras reglamentaciones



Guía para AUTOTRANSPORTES Y OPERADORES

01 Regístrate en el PIS

En la dirección:
www.puertointeligenteseguro.com.mx
y obtén tu acuerdo de nivel de servicio.

02 Recibe por correo electrónico

Tu usuario y contraseña

03 Registra tu AUTOTRANSPORTE

Ingresa al PIS y dirígete al módulo AUTOTRANSPORTES para empadronar (registrar o dar de alta) a tus vehículos de carga.

04 Registra a tu OPERADOR

Ingresa al PIS y dirígete al módulo OPERADORES para empadronar (registrar o dar de alta) a tus choferes.

05 Espera

API validará los datos recibidos, si están completos y correctos obtendrás una respuesta positiva.

Una vez que API valide la documentación, podrás:

Generar el "DEA"

En el caso de AUTOTRANSPORTE, se activa la función de imprimir "DOCUMENTO ELECTRONICO DE AUTOTRANSPORTE (DEA)".



Generar el "DEO"

En el caso de OPERADOR, se activa la función de imprimir "DOCUMENTO ELECTRONICO DE OPERADOR (DEO)".



El DOCUMENTO ELECTRONICO DE AUTOTRANSPORTE (DEA) y DE OPERADOR (DEO) serán los tarjetones que los vigilantes del API le requerirán al Chofer para permitir su ingreso al Puerto.

Recuerda hacerle llegar estos dos tarjetones a tus choferes vía electrónica o impresa ya que serán indispensables para su acceso al recinto.

- PARA INGRESAR AL RECINTO PORTUARIO EL CHOFER DEBERÁ MOSTRAR DOS DOCUMENTOS (TARJETONES) y puede ser en formato DIGITAL o IMPRESOS: el suyo que lo acredita como OPERADOR validado, y el del vehículo de carga que acredita su empadronamiento ante la Administración Portuaria Integral de Manzanillo.
- A partir del próximo 26 de agosto será obligatorio el uso de ambos Documentos (Tarjetones). Realiza tus trámites a tiempo para evitar complicaciones.



Transporte Categoría 1

- Plan de seguridad física.
- Coordinación con las autoridades competentes, expedidor y el usuario.
- Inspección físico-mecánica.
- Exámenes médicos a los operadores.
- Coordinación con Guardia Nacional.
- Monitoreo y seguimiento en tiempo real a través de GPS de telemetría, ADAS y el bulto.
- Comunicación activa a través de dispositivos móviles con las partes interesadas.
- Custodia de seguridad física.
- Custodia de seguridad Radiológica.
- Lugares de almacén en transito previamente autorizados por la autoridad competente.
- Entregas coordinadas con el usuario y/o SAT.

Riesgos Inherentes de seguridad física aplicables al transporte

- Extorsión.
- Organizaciones Civiles.
- Delincuencia organizada.
- Divulgación de la información confidencial.



Ejemplos de Bultos





Señalización de Transporte





¡GRACIAS!